



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

5403

Corrientes,

31 MAR 2011

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas en todo el territorio de la ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO

Que, traemos a consideración el presente proyecto con el objetivo de difundir la Ley sancionada en el Congreso de la Nación en relación a la trata de personas, delito que flagela a toda la Sociedad Argentina y a la Comunidad Internacional.

Que, el 6 de diciembre del año 2006 el Senado de la Nación ya había dado media sanción a este proyecto de Ley contra la trata de personas y de asistencia integral a las víctimas de ese delito. La iniciativa del Senado sintetiza diferentes proyectos presentados, incluyendo la federalización del delito.

Que, la Trata de personas es un delito contra la libertad considerado como la esclavitud del siglo XXI. Dicha actividad es también conocida como Trata de Blancas debido a que la práctica se origina a fines del siglo XIX con mujeres de raza blanca que eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas sexualmente, sin embargo en la actualidad el termino sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, género o raza debido a que el término trata de blancas se originó por distinción racial, puesto que en aquel entonces la trata de personas de raza negra permitida e incluso era parte de los ingresos del Estado, en la actualidad esta denominación se considera errónea. La trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona.

Que, para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Que, los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Que, además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Que, estos fines incluyen desde explotación laboral (tareas agrícolas, industria textil, etc.), reducción a servidumbre (incluso en ámbitos domésticos), explotación de la mendicidad, la trata para extracción de órganos, apropiación y venta de bebés. Pero el 87 % de la Trata está destinada al sometimiento a prostitución de sus víctimas, preferentemente niñas y adolescentes y adultos jóvenes.

Que, La trata de personas es una forma contemporánea y abominable de esclavitud en la que se degrada al ser humano a la condición de objeto o mercancía, que se negocia, se traslada dentro o fuera de un país y luego en su destino final, es sometido a condiciones de explotación, obligándoseles a trabajar contra su voluntad controlándose su libertad de movimiento.

Que, la trata constituye una violación de los más elementales derechos del ser humano, con dañinos efectos, de corto y largo alcance sobre las víctimas, tanto desde el punto de vista psicológico, como social, destruye redes familiares y sociales, debilitando así un pilar fundamental de la sociedad; este paso fundamental para poner en debate la problemática y fortalecer la búsqueda de soluciones.

idas
e la
de

or y

cejo

LOS

ONEL
E
berante
orrientes

ONCE

CUTI

Valar
cho



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
Entradas	FECHA
Salidas	07 ABR 2011

VISTO: L
 DELIBERA
 Y PROM
 MUNICIPAL
 POR LO T

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

.2//

5403

Corrientes, 31 MAR 2011

ORDENANZA N°

Que, sabemos, sin embargo, que todavía existe un desconocimiento muy grande acerca de las implicancias de este delito y las formas de prevenirlo por parte de la población, por eso creemos necesaria la difusión de esta nueva ley, para poder sensibilizar y prevenir a víctimas y potenciales víctimas – especialmente mujeres, niñas y niños, actores gubernamentales y de la sociedad civil toda sobre el creciente problema de la trata y el tráfico ilegal de personas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER la realización de una campaña de difusión de la Ley Federal N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en toda la jurisdicción de la ciudad de Corrientes.

ART.-2°: LA planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión establecida por la presente Ordenanza, será llevada a cabo por el Instituto de Derechos Humanos y la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social, sin perjuicio que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente también realice acciones concretas y se sumen a la concreción de la Campaña.

ART.-3°: LA campaña de difusión se llevará a cabo en todas las instituciones de la Ciudad de Corrientes, sean éstas públicas o privadas, mediante afiches, folletos, charlas educativas y cualquier otra acción que se considere menester. También se solicita colaboración de Instituciones Intermedias, tales como, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Organizaciones Sociales y Asociaciones Vecinales a quienes se les proveerá de los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
 GJL/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE

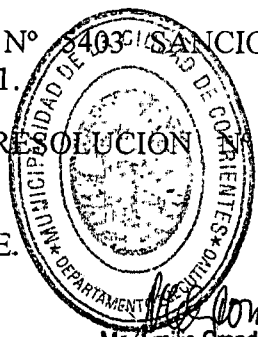
Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lis. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CIUDAD DE CO
DESPACHO
Expedien
1A
2011

VISTO: LA ORDENANZA N° 3403 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 31-03-2011.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION 826 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 20-04-2011.
POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Comienques

grande
de la
lizar y
ctores
a y el

ral N°
a sus

fia de
por el
ano y
pal, a
ciones

ciudad
harlas
ién se
ciones
ales a
o esta

oncejo

LOS

3

EL
inte
ntes